

DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA ENTIDAD

I

Los titulares administrados por EGEDA tienen derecho a ser informados antes de suscribir con ella un contrato de gestión, de sus derechos, que se enumeran en este documento. En particular, del derecho recogido en el número 3 y de los descuentos de gestión y otras deducciones que la entidad de gestión vaya a aplicar.

II

Los miembros de EGEDA ostentan los derechos reconocidos en los Estatutos y en su contrato de gestión y los que a continuación se indican:

1.- A elegir los derechos, categorías de derechos o tipo de obra o grabación cuya gestión encomienden a EGEDA y los territorios en los que desean encomendarle la gestión, sin perjuicio de la gestión obligatoria por EGEDA en territorio español de los derechos que sean de gestión colectiva obligatoria, que son la compensación equitativa por la copia privada (en la parte correspondiente al productor audiovisual); La retransmisión de obras y grabaciones audiovisuales y la emisión o transmisión en lugar accesible al público y mediante cualquier instrumento idóneo de la obra o grabación audiovisual previamente radiodifundida.

2.-A revocar total o parcialmente su contrato de gestión, con retirada de los derechos, categorías de derechos o tipos de obras o prestaciones de su elección en los territorios de su elección, mediando el preaviso que se concreta en el artículo 11.2 de los estatutos de la entidad, y sin perjuicio de la gestión obligatoria por EGEDA en el territorio español de los derechos de gestión colectiva obligatoria que se han enumerado en el apartado 1. La revocación empezará a surtir efectos desde el uno de enero del año siguiente a aquel en que se produjo.

En el caso de que EGEDA adeude importes al titular por derechos recaudados en el momento de desplegar efectos la revocación total o parcial, el titular conservará el derecho a recibir información sobre los descuentos y deducciones que la entidad vaya a aplicar a esos derechos pendiente de pago; los derechos relativos al reparto y pago de los derechos que se relacionan en el apartado 7; la información a la que aluden los apartados 8 y 9 a) y b), y el derecho reconocido en el ordinal 5.

3.-A conceder autorizaciones no exclusivas para el ejercicio no comercial de los derechos encomendados a EGEDA cuando sean susceptibles de ejercicio individual y lo comunique a la Entidad antes su otorgamiento.

4.-A comunicarse por vía electrónica con la entidad.

5.- A formular quejas y reclamaciones por escrito mediante el procedimiento previsto en el artículo 28 de los Estatutos de EGEDA.

6.- A delegar su representación en la Asamblea General mediando poder especial para una única asamblea en otro miembro de la misma categoría, siempre que dicho nombramiento de representante no de lugar a conflicto de intereses.

7.- A que el reparto y pago de sus derechos se haga con diligencia y exactitud, de manera periódica y lo antes posible en un plazo de nueve meses desde el 1 de enero del año siguiente al de la recaudación (y en el caso de derechos recibidos de otra entidad de gestión en el marco de un acuerdo de representación, de seis meses desde su recepción) salvo, en ambos casos, que existan razones objetivas que justifiquen la inobservancia de dicho plazo y relacionadas, en particular con la comunicación de la información por los usuarios, la identificación de los derechos o de los titulares de los derechos y el cotejo de la información sobre obras y otras prestaciones con los titulares de los derechos.

A que las liquidaciones de derechos, contengan la información sobre el derecho y modalidad a que se refiere; el periodo de devengo, el origen o procedencia de la recaudación y las deducciones aplicadas.

8. A que con periodicidad anual, EGEDA ponga a su disposición, la siguiente información relativa al periodo de tiempo al que se refiere la misma:

a) todo dato de contacto que el titular de derechos haya autorizado a EGEDA a utilizar a fin de identificarlo y localizarlo.

b) los derechos recaudados atribuidos al titular.

c) los importes pagados por EGEDA al titular, por categoría de derechos gestionados y por tipo de utilización.

d) el período durante el cual ha tenido lugar la utilización por la que se atribuyen y abonan importes al titular, excepto cuando razones objetivas relacionadas con las declaraciones de los usuarios impidan a EGEDA facilitar esta información.

e) las deducciones aplicadas en concepto de descuentos de gestión o por cualquier otro concepto.

f) los derechos recaudados atribuidos al titular que estén pendientes de pago por cualquier período.

9.- A recibir gratuitamente, por vía electrónica y sin retrasos injustificados, previa solicitud por escrito y de forma razonada, la información siguiente:

a) las personas que forman parte de la alta dirección y de los órganos de gobierno y representación de la entidad, así como de las comisiones y grupos de trabajo en las que aquellas participen.

b) las retribuciones y demás percepciones, de forma global y por concepto retributivo, que se atribuyan a las personas indicadas en la letra anterior por su condición de miembros de los órganos de gobierno y representación e integrantes de las comisiones y grupos de trabajo.

c) las condiciones de los contratos suscritos por EGEDA con usuarios de su repertorio, con sus asociaciones y con otras entidades de gestión, cuando acrediten tener interés legítimo y directo.

d) las actas de las reuniones de la asamblea general.

10.- A que EGEDA ponga a su disposición electrónicamente o en su domicilio social y en el de las delegaciones territoriales y de forma gratuita, el presupuesto de recaudación y reparto y el de ingresos y gastos, y las cuentas anuales, el informe de gestión, el informe anual de transparencia y los distintos informes que deben realizar los auditores, con una antelación de quince días a la fecha de la Junta General en la que, en su caso, hayan de ser aprobados.

III

Respecto de los derechos de gestión colectiva obligatoria que gestiona EGEDA, los titulares de derechos que no sean miembros de EGEDA ostentan los siguientes derechos:

- a recibir las liquidaciones y a que las mismas, y el reparto y pago de los derechos se realice en las mismas condiciones recogidas en el ordinal 7.
- A que le sea puesta anualmente la información relacionada en el ordinal 8.
- A recibir de la misma manera la información relacionada en el ordinal 9